



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvasse Proveer. (22 de marzo de 2024, Puerto Asís, Putumayo).

HELENA ALEJANDRA BUITRAGO DAZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASÍS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 415

FECHA	26 DE MARZO DE 2024
PROCESO	DECLARATIVO UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE	RUBY LORENA PASTAS MUÑOZ
DEMANDADO	HENRY AUGUSTO VILLEGAS MARULANDA
RADICADO	865683184001-2023-00181-00

1 . Visto el informe que antecede, y una vez revisado el expediente, se observa que, a documento 54 del protocolo del expediente en mercurio, reposa oficio emitido por Banco BBVA, por medio del cual informa sobre el depósito o consignación efectuada dentro del proceso de referencia a órdenes del Despacho, por cuenta del embargo inscrito en la cuenta de ahorros de propiedad del demandado.

En consecuencia, se ordena la incorporación al expediente como lo dispone el artículo 109 del CGP.

Por lo expuesto, se hace necesario poner en conocimiento a la parte demandante de dicho oficio.

De esta manera, se dispone **por secretaría** se remita dicho oficio al correo de la apoderada judicial que obre dentro del plenario. No obstante, lo anterior ante el turno de cumplimientos a efectuar de los diferentes trámites que cursan en el Juzgado, si la abogada lo considera, puede acercarse al juzgado para guardarle una copia de tal auto en un medio digital.

2. De otra parte, observa el despacho que se encuentra debidamente integrado el contradictorio, en consecuencia, se procederá a fijar fecha para audiencia inicial de conformidad con el artículo 372 del CGP, **PARA EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A PARTIR DE LAS 9:00 A.M..**

A su vez, se les indica para que concurren a la audiencia en la que se llevará a cabo la audiencia inicial y las fases consiguientes a ésta. Además de que se practicará el interrogatorio oficioso. Las partes, deberán comparecer con sus correspondientes apoderados. Todos deben disponer del tiempo necesario para la evacuación de las etapas en la audiencia inicial. La inasistencia injustificada acarrea sanciones de ley. (Nral 3 y 4 art. 372 CGP)

Finalmente se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informa el link de conectividad, al cual podrán ingresar dando click sobre el mismo.

LINK CONECTIVIDAD AUDIENCIA
https://call.lifesecloud.com/21087829

Se indica el número de contacto del ingeniero de soporte de la plataforma lifesize, para



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Mocoa
Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito
Puerto Asís, Putumayo

que si tienen algún inconveniente se puedan comunicar directamente con él a efectos de lograr conectividad.

Datos: Ingeniero Jonny Benavides. Celular: 3113533211

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Juez

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddb24e708aeaf5a948aab9c3109ba26a13e50d952183fa03627d90bbe05eba50**

Documento generado en 26/03/2024 03:54:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>